



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **133-0408-2017**
Sede o Regional: **Regional Páramo**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **24/08/2017** Hora: 14:54:30.5... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formulario No. 133.0044 del 24 de enero de 2015, el señor **Jairo Antonio Ríos Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.290.654, en calidad de propietaria, solicito ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 028-2180, ubicado en la en la vereda San Francisco, del municipio de Sonson.

Que se realizó visita al sitio de interés el día 6 del mes de febrero del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0057 del 11 de febrero de 2015 en el que se determinó técnicamente viable otorgar el aprovechamiento de árboles aislados.

Que por medio de la Resolución No. 133-0040 del 24 de febrero de 2015 se dispuso **AUTORIZAR** señor **Jairo Antonio Ríos Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.290.654, para que realizara la **TALA y APROVECHAMIENTO DE 7 ARBOLES AISLADOS EQUIVALENTE A UN VOLUMEN TOTAL DE 32.4 M³**; de la especies Eucalipto y pino ciprés en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 028-2180, ubicado en la en la vereda San Francisco, del municipio de Sonson.

Que se realizó una visita de control y seguimiento al permiso otorgado el 26 de julio del año 2017, en la cual se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0400 del 12 de agosto del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

“26. CONCLUSIONES:

Se realizó la siembra de 21 árboles de diferentes especies nativas y la recolección de los residuos vegetales producto del aprovechamiento, dando cumplimiento a lo requerido.

27. RECOMENDACIONES:

El Señor Jairo Antonio Ríos Álvarez identificado con cedula de ciudadanía 8.290.654, debe continuar dando un manejo silvicultural a los árboles sembrados (resiembra, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico) para garantizar la sobrevivencia de las especies.

Remitir el presente informe a la oficina jurídica de CORNARE, para lo de su competencia.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 133-0400 del 12 de agosto del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.06.20788, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.06.20788, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución señor JAIRO ANTONIO RIOS ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8.290.654, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Páramo

Expediente: 05756.06.20788
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento árbol aislado
Proyecto: Jonathan Guillermo
Fecha: 24-08-2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851383
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29